

1860-09-09, Herrera

Descripción de las operaciones practicadas para el amojonamiento de la playa de la Herrera comprendida entre la Escollera o camino que atraviesa desde la carretera general a la villa de Pasajes banda de San Pedro, entre D. Mariano José Lazcurain vecino de Tolosa, Arquitecto Director y apoderado de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa y el Excmo. Sr. D. Joaquín M^º Ferrer que lo es de dicho Pasajes y otros interesados en los terrenos colindantes de la citada playa.

AHPG-GPAH 3/3221, B: 30r-31r

Nombrado por la Diputación de ésta Provincia para verificar el deslinde y amojonamiento de la playa de la Herrera en jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, perteneciente a dicha Diputación, he procedido a la fijación de los mojones en todo su perímetro con asistencia a ésta operación de los propietarios colindantes que se expresan en la adjunta acta testimoniada por D. Martín de Altolaquirre, Escribano del juzgado de 1ª instancia del Partido de San Sebastián; y para los efectos que puedan convenir, se acompaña el adjunto plano general de la precitada playa de la Herrera, en el que están indicados los respectivos puntos de situación de los mojones según el orden de la siguiente relación.

Dióse principio al amojonamiento en el punto de signado con el nº1 del citado plano general al contacto del muro de sostenimiento del Camino que desde la Carretera conduce a san Pedro de pasajes, colocando en él un mojón de piedra sillar arenisca deslindando con el pertenecido de D. Manuel Ochoa y Orobio. Siguiendo en dirección al Poniente, y a los 54 metros lineales se fijó otro mojón angular en el punto nº2, confinando con terrenos del citado Ochoa y Orobio y con los de D. Miguel Antonio de Casares.

A los 65 metros desde el nº2, continuando la misma dirección occidental, existe la alcantarilla de Echeverri que la designaremos con el punto nº3, lindando con pertenecidos del mencionado Sr. Casares, y en la prolongación de ésta línea a los 38,6 metros, tomados desde la significada alcantarilla nº3, se situó también otro mojón angular en el punto nº4, confinando con terreno de D. Gabriel María Laffite.

A los 66,6 metros siguientes desde el punto nº4 y lindando con pertenecidos del mismo Laffite, se plantó otro mojón angular en el punto nº5.

Entre el mojón del punto nº5 y el del nº8, se determinó una línea recta de conformidad con el propietario colindante D. Pedro Roteta, en recíproca compensación de ambas partes, colocando a los 151,4 metros un mojón directivo en el punto nº6, otro a los 115,2 metros en el

punto nº7, distando desde éste hasta el angular del nº8, 26 metros.

Desde el mojón angular del punto nº8 hasta el del nº12, donde existe un mojón antiguo, y que en todo confina con terrenos del significado Sr. Roteta, se regularizó de acuerdo con el mismo las líneas intermedias bajo recíprocas compensaciones en cuya conformidad se fijó un directivo en el punto nº9 a los 49,5 metros desde el mojón del punto nº8, otro angular en el punto nº10 a los 48 metros del nº9, y otro directivo a los 84,8 metros en el punto nº11 desde el cual al mojón antiguo del punto nº12 hay 85 metros.

Desde el citado mojón del punto nº12 a los 35 metros y lindando con terreno de la Ciudad de San Sebastián, se fijó otro mojón angular al contacto del muro de sostenimiento de la carretera, cuyo punto designaremos con el nº13.

Desde el mojón del punto anterior nº13 y siguiendo la dirección del referido muro de sostenimiento a los 33,5 metros se situó otro angular en el punto nº14.

Desde el mojón del punto anterior nº14, girando hacia el Norte y confinando con terrenos propios de los herederos de D^a Javiera de Altuna y de los de D. Ignacio María de Urdinola a los 57 metros se fijó otro mojón angular en el punto nº15.

Desde el dicho mojón angular del punto nº15 y en dirección al Oriente a los 128 metros se colocó otro mojón también angular en el punto nº16, lindando con pertenecidos del Sr. Urdinola y con un camino carretil.

Desde el citado mojón angular del punto nº16. dirigiéndose al Norte y a los 61,5 metros atravesando la rampa-embarcadero con el fin de regularizar la línea, se fijó otro mojón angular en el punto nº17, confinando con caminos públicos y con terrenos del referido Urdinola.

Desde el mojón angular anterior del nº17 en dirección al Oriente, y abandonando por improductiva la pequeña ensenada que era bañada por la marea, se fijó a los 72 metros otro mojón angular en el punto nº18, confinando con la misma ensenada.

Desde el mojón precedente del nº18 inclinándose hacia el Nordeste y a los 53,4 metros, se situó otro mojón angular en el punto nº19, confinante con los terrenos del Sr. Marqués de San Millán.

Desde el anterior mojón del punto nº19 en dirección al Oriente dejando así mismo abandonada la insignificante ensenada que bañaba la marea, y a los 79 metros, se colocó en el punto nº20 otro mojón angular, confinando ésta línea con la citada ensenada y los pertenecidos del Sr. Marqués de San Millán y los de D. Ignacio Lazquibar.

Desde el precedente mojón del punto nº20 en la misma dirección Oriental, a los 211 metros, se situó otro mojón angular en el punto nº21, confinando con pertenecidos del citado Sr. Lazquibar con los de D^a María Josefa Segurola y con los de D. Manuel Ochoa de Orobio.

Desde el anterior mojón del punto nº21, también en dirección al Oriente, y a los 131 metros en el punto nº22, se hizo una cruz en la peña, por no poderse colocar el mojón, en cuya longitud por regularizar la línea, se abandonó así mismo la pequeña e improductiva ensenada, colindando éste intervalo con pertenecidos del referido Sr. Ochoa de Orobio.

Desde la indicada señal de cruz, cruzando la ensenada que pertenece a la casa llamada Salinas, propia del Exmo. Señor D. Joaquín María Ferrer a los 185 metros se colocó otro mojón angular en el punto nº23, confinando ésta línea con pertenecidos de D. Joaquín Calbetón y los del mismo Sr. Ferrer.

Enseguida, a los 60 metros desde el mojón anterior del nº23, se hizo una señal de cruz en la peña en el punto nº24 al contacto del muro de la propiedad del Sr. Ferrer, por no permitir el terreno la colocación del mojón, cuya extensión colinda con el citado pertenecido.

Desde la expresada señal de cruz en la peña, punto nº24, hasta el del nº25 en el que se colocó otro mojón, hay una distancia de 112,2 metros lineales, confinando también con el significado pertenecido del Sr. Ferrer.

Y desde el precedente mojón del punto nº25, siguiendo la dirección del malecón del camino ramal de Pasajes, hasta llegar al mojón del punto nº1 en el que se dio principio al amojonamiento, se cerró la figura con una línea de 178,8 metros.

Por último las aberturas de los ángulos que forman los respectivos mojones y demás circunstancias locales, quedan representados fielmente en el expresado adjunto plano general de la Bahía.

Tolosa 9 de Setiembre de 1860

Mariano José de Lascurain
